



# DERECHO CORPORATIVO

LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

LICENCIATURA EN DERECHO  
ALUMNA. BRIANDA PAOLA RUIZ GOMEZ

UNIVERSIDAD DEL SUERESTE

L  
A  
P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
I  
D  
A  
D  
Y  
S  
U  
S  
A  
T  
R  
I  
B  
U  
T  
O  
S

Conceptos de derecho empresarial y derecho corporativo

Debe existir porque la empresa, forma principal del sistema capitalista, siempre está presente en la vida cotidiana de cualquier país", y porque se precisa para la eficiencia, calidad y desarrollo empresariales.

En cuanto al derecho corporativo surge la incógnita de cuál es su verdadero contenido, si las organizaciones conocidas como sindicatos y empresas o la persona moral derivada de su agrupación.

El derecho corporativo es un conjunto de pactos, reglamentos y contratos colectivos, elaborados por los sindicatos en la faz autónoma normativa del Derecho del trabajo.

El derecho empresarial puede definirse como el conjunto de normas jurídicas, usos y costumbres que regulan a la empresa y determinan el actuar jurídico del empresario en las diversas disciplinas jurídicas con las que se vincule, dependiendo si el fin común que se persigue es privado o público.

Derecho y Otros Órdenes de la Conducta

Derecho y usos sociales Los usos sociales son un conjunto de prácticas, pautas y reglas de comportamiento generalmente admitidas en una sociedad o en algunos de sus sectores y que afectan a numerosísimos aspectos de nuestra vida.

Derecho y moral son órdenes normativos que regulan la conducta humana, en tanto que humana, es decir en cuanto actividad humana

El Derecho contempla las acciones humanas atendiendo a su perspectiva social, desde el punto de vista de su relevancia o trascendencia social.

Teoría del Estado

El Estado, como producto de la actividad humana, posee cualidades y características específicas.

El Estado, como concepción es una abstracción. Identificar al Estado con sus elementos constitutivos (pueblo, territorio, poder), se suma a la idea del Estado como la autoridad que puede obligar a algo que por iniciativa y libertad natural alguien podría resistirse a hacer.

Clasificación y División del Derecho

La empresa y su estudio desde distintas disciplinas La actividad creadora y emprendedora del hombre, reflejada en la empresa, tiene relación con diferentes disciplinas del conocimiento, según el enfoque que se asuma. La economía, la sociología, la ética, la política, la administración y el derecho

Economía. Toda la vida económica de la sociedad actual descansa en la empresa, elemento básico que conjuga necesidades, gustos de consumidores e intereses y motivaciones de productores; la fuerza del capital y del crédito; la productividad de los bienes de capital, como las inversiones, así como la prestación de servicios.

Sociología. La empresa, como organización social integrada por seres humanos que se vinculan con un propósito determinado, es una referencia para la ciencia que estudia los grupos sociales y sus relaciones en la sociedad en que se desenvuelven

Administración. Vivimos en una civilización en la que el esfuerzo cooperativo del ser humano es la piedra angular de la sociedad contemporánea. En ese sentido, la tarea básica de la administración es la de realizar las cosas a través de las personas, ya sea en la industria, comercio, servicios públicos, instituciones privadas, o de cualquier otra índole

Derecho. La diversidad de relaciones que surgen al intercambiar bienes y servicios, que constituyen la parte fundamental de la actividad económica, implica la necesidad de que se realicen en un marco de orden, igualdad y seguridad jurídica

Mercantil. En cuanto a su relación con el derecho mercantil, el derecho empresarial y corporativo requieren forzosamente de un sistema de leyes que regule tanto las bases de la existencia de la empresa como la forma de constituirse, integrarse y disolverse

Civil Porque la materia civil es supletoria del derecho mercantil, tanto el derecho empresarial como el corporativo guardan una relación intrínseca con el derecho civil; debido a que éste último estudia la personalidad iurídica del ente moral.

Laboral El derecho laboral o del trabajo tiene como elemento de estudio a los sujetos del derecho corporativo y empresarial, en su aspecto colectivo, con el fin de proponer el mejoramiento de sus condiciones, intereses y categoría labora

Contable Por último, a fin de llevar el registro de sus ganancias y pérdidas el empresario requiere la asistencia de un profesional en la disciplina contable que elabore la documentación de sus ingresos y egresos e informe sobre su estado financiero.

Hechos y Actos Jurídicos

Si bien su naturaleza, si bien es cierto, emana de una persona jurídica que participando tanto de una disciplina del derecho privado (comercial) y como de otra considerada de derecho público (Administrativo, Teoría del Estado, Económico, Fiscal), es autónoma respecto a ambas y, por lo tanto, pertenece a una tercera categoría denominada derecho social (Del trabajo o Laboral).

La mayoría de acciones que se realizan en el mundo del derecho corporativo zona actos jurídico, porque aun cuando la mayoría de empresarios desconozcan el concepto o ni siquiera lo recuerden, los actos jurídicos son todos aquellos que permiten la realización de una acción, con el fin de producir consecuencias jurídicas, por ejemplo: la contratación del personal para laborar en determinada empresa.

Persona

Junto a las personas, tanto físicas como jurídicas existen algunas atribuciones o propiedades que se unen a su naturaleza o esencia, de tal modo que resultan inseparables de ella, siendo a la vez derechos y deberes, ya que si bien pueden gozar de sus beneficios, estos son irrenunciables. No se pierden por el paso del tiempo (imprescriptibles), tampoco pueden embargarse ni transferirse a otras personas.

Tipos de persona

1. La persona física (persona jurídica individual). Es el ser humano, el hombre, en cuanto tiene obligaciones y derechos es una sola persona.

2. Las personas Morales (personas jurídicas colectivas). Son los entes (existencias) creadas por el Derecho. No tienen una realidad material o corporal (no se puede tocar como tal como en el caso de una persona física). Se les ha reconocido capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones; son dos o más personas físicas que conforman a una persona moral aunque también lo pueden conformar varias personas morales.

L  
A  
P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
I  
D  
A  
D  
  
Y  
S  
U  
S  
  
A  
T  
R  
I  
B  
U  
T  
O  
S

El Nombre

Sirve para su identificación. En las personas físicas, comprende el nombre de pila, elegido por los progenitores acompañado del apellido, que designa la familia a la que pertenece, la del padre, y en algunos países, obligatoriamente va acompañado del apellido materno, en otros, es opcional este último.

Este nombre debe ser inscripto en las oficinas del registro civil, para conocimiento de terceros. El nombre de las personas jurídicas se conoce como razón social o razón de giro en las sociedades anónimas.

El domicilio

Debemos distinguir entre domicilio real: el lugar físico que la persona habita, el especial, para determinados efectos, como por ejemplo, el que elige en un contrato para recibir notificaciones, el legal, que es el atribuido por la ley, y se entiende sin admitirse prueba en contrario que es el que le corresponde para el ejercicio de sus derechos, y para cumplir sus obligaciones.

Poseen este domicilio, los funcionarios públicos, en el lugar en desempeñan su cargo, los militares en sus lugares de destino, en cuanto a las sociedades mercantiles o asociaciones, el domicilio es en donde esté asentada su administración, y los hijos en el domicilio de sus padres, mientras sean menores de edad.

El Estado Civil

Es el status o posición de índole jurídica que ocupa una persona en relación a si nunca tuvo un cónyuge, si lo tiene, o si lo tuvo, y en éste último caso si ya no lo tiene por su deceso, o por obra de su voluntad, no importando tendrá el estatus de soltero, recordemos que en el estado mexicano, solo existen dos estatus, para la persona física, que es soltero o casado.

La nacionalidad Es el vínculo que une a una persona un estado, adjudicándole su ciudadanía, lo que le confiere derechos y obligaciones, y el sometimiento, por lo tanto a su régimen jurídico.

La capacidad Es la posibilidad o facultad de ser titular de derechos u obligaciones (capacidad de derecho) o la ejercer esos derechos (capacidad de obrar o de hecho).

El Patrimonio

Es el conjunto de bienes y deudas que posee una persona. Comprende cosas u objetos materiales y derechos u objetos inmateriales.

S  
O  
C  
I  
E  
D  
A  
D  
E  
S  
  
M  
E  
R  
C  
A  
N  
T  
I  
L  
E  
S  
  
Y  
C  
I  
V  
I  
L  
E  
S

**Tipos de sociedades**

→ De las sociedades en general → Sociedad en nombre colectivo → Sociedad en comandita simple → Sociedad de responsabilidad limitada → Sociedad anónima → Sociedad en comandita por acciones → Sociedad cooperativa → Sociedad civil

De las sociedades en general Las sociedades son entes económicos independientes que persiguen fines económicos particulares. Son sujetos de derechos y obligaciones y, por lo tanto, tienen una personalidad jurídica diferente a la de sus socios.

Objeto Las sociedades deben tener un objeto formal para determinar su naturaleza civil o mercantil. Si los actos que persigue la sociedad son mercantiles, la sociedad será mercantil, en caso contrario será civil.

Patrimonio Los bienes que pertenecen a las sociedades forman parte de su patrimonio, el que constituye la garantía de los acreedores con quienes se obliga. El patrimonio se integra con las aportaciones de los socios, que pueden ser en dinero o bienes, y por los resultados obtenidos en su operación, los que están integrados en diferentes derecho, bienes y obligaciones que constituyen la estructura financiera de la entidad.

Denominación Las sociedades requieren de un nombre o razón social con las que se den a conocer y se designe a sí misma en sus diferentes actos que celebre.

Regulaciones de las sociedades La Ley General de Sociedades Mercantiles regula las sociedades de carácter mercantil. Las sociedades civiles están reguladas por el Código Civil a través de su Título Décimo Primero. Las formas de las sociedades mercantiles. La Ley en su Artículo 1, "reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles

Sociedad en nombre colectivo La sociedad en nombre colectivo tiene las siguientes peculiaridades: Concepto: "La Sociedad de nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales" (Art. 25)

Sociedad en comandita simple La sociedad en comandita simple tiene las siguientes peculiaridades: Concepto. "Es la que existe bajo una razón social, y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones" (Art. 51).

Sociedad de responsabilidad limitada. La Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene las siguientes peculiaridades: Concepto. "Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la Ley" (Art. 58).

Sociedad anónima. La Sociedad Anónima tiene las siguientes peculiaridades: Concepto. "Sociedad Anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones" (Aró. 87). Es una sociedad de acciones de responsabilidad limitada por lo que los socios no son solidarios de las obligaciones sociales.

Sociedad en comandita por acciones. La Sociedad en Comandita por Acciones tiene las siguientes peculiaridades: Concepto. "La Sociedad en Comandita por Acciones es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones" (Art. 207).

**Características de las Diferentes Sociedades**

Una sociedad mercantil tiene como propios una denominación, domicilio y patrimonio.

• Se constituye mediante escritura y registro correspondiente. • Tiene personalidad jurídica. Esto significa que la sociedad tiene unos derechos y obligaciones contenidos en su objeto social.

• Las sociedades mercantiles tienen un patrimonio activo y otro pasivo. El activo son los bienes y derechos, mientras que el pasivo son las obligaciones y deudas de la propia sociedad. • Tienen que tener una denominación social que identifica la sociedad y la distingue de las demás.

• Las sociedades mercantiles han de tener al menos un domicilio o incluso más siempre y cuando se mencione en el acta constitutiva. Habrá un domicilio principal y puede también haber otros adjuntos, conocidos como sucursales. • Otro de los caracteres de la sociedad mercantil es la nacionalidad, que será donde se establezca el domicilio. La empresa tendrá en cuenta las leyes del país donde figure su domicilio

**Relación entre el Tipo de Sociedad y el Objetivo del Negocio**

En el momento en que formas un negocio con socios tienes que tomar muchas decisiones y una de las primeras es decidir qué tipo de sociedad le va a convenir a tu negocio. Las sociedades mercantiles son reconocidas por la ley como entidades propias y cuenta con la participación de socios.

→ Define al giro al que te vas a dedicar.  
→ Establece la relación que habrá entre los socios.  
→ Elige el régimen fiscal que te conviene.

Sociedad Anónima (S.A), Sociedad Anonima de Capital Variable (S.A.de C.V), Sociedad Cooperativa (S.C), Sociedad de Responsabilidad limitada. (S. de R.L)

**Constitución de las Sociedades**

1. Permiso para constituirse como persona moral. Solicitud ante la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). El primer paso para crear una empresa es presentar una solicitud ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en el que se sugieran cinco posibles denominaciones sociales en orden de preferencia para la empresa.

2. Creación y Protocolización del Acta Constitutiva. Una vez que la SRE dá el visto bueno o entregue las propuestas de denominación social, se debe crear el Acta Constitutiva. Este documento es el que da vida y en el que se estipulan todos los aspectos generales y básicos de la empresa: denominación social, objetivo, tipo de empresa, administración y control de la misma, duración, etc. Una vez creada la empresa se debe protocolizar dicha Acta Constitutiva ante Notario Público o Corredor.

3. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Una vez el Acta Constitutiva esté completamente creada y legalizada, se procede a la inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). De este registro se obtiene la Cédula Fiscal que contiene el número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

4. Inscripción del Acta Constitutiva (Excepto Sociedades Anónimas, ya que el notario realiza el trámite). Asiste al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para solicitarla. 5. Aviso Notarial a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Trámite realizado por el Notario o Corredor

6. Presentación ante el registro público de la propiedad y del comercio. Este paso también es resuelto por el Corredor o Notario quien lo debe presentar ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

7. Inscripción de la Empresa. Se realiza ante la Tesorería General del Estado.  
8. Solicitud de Uso de Suelo y/o Construcción. Éste se podrá obtener en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.  
9. Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

S  
O  
C  
I  
E  
D  
A  
D  
E  
S  
  
M  
E  
R  
C  
A  
N  
T  
I  
L  
E  
S  
  
Y  
  
C  
I  
V  
I  
L  
E  
S

Administración y  
Vigilancia de las  
Sociedades.

Uno de los roles fundamentales dentro de una sociedad mercantil, en particular de las sociedades anónimas, es aquel que desempeña el órgano de vigilancia, ya que será éste, quien será el encargado de la inspección de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad mercantil.

En particular, el órgano de vigilancia de una sociedad anónima, de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo LGSM) estará a cargo de uno o varios Comisarios, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad, pudiendo ser en cualquier momento revocables por la asamblea general de accionistas (ordinaria o extraordinaria dependiendo de los demás puntos a tratar).

Formas de  
extinción de  
las sociedades

La extinción de una sociedad es el proceso mediante el cual el empresario realiza los trámites necesarios para proceder al cierre de la empresa. El proceso de extinción está compuesto de determinados actos previstos en la legislación y que resultan de obligado cumplimiento.

Disolución: La disolución, generalmente por acuerdo de la Junta General, resulta necesaria para poder iniciar el proceso de liquidación de la sociedad. La disolución no supone la desaparición jurídica de la sociedad pero paraliza la actividad ordinaria de la empresa y da paso al periodo de liquidación

Liquidación: La disolución de la empresa abre el periodo de liquidación. La liquidación es un proceso que tiene como finalidad el reparto entre los socios del patrimonio resultante después de haber cobrado los créditos pendientes y haber satisfecho las deudas sociales. Durante esta etapa la sociedad mantiene su personalidad jurídica pero su actividad ordinaria sigue paralizada.

Extinción: Concluido el proceso de liquidación (o realizada la liquidación), es obligación de los liquidadores inscribir la extinción de la sociedad en el Registro Mercantil, mediante otorgamiento de escritura pública con el siguiente contenido:

- El balance final de liquidación.
- Acuerdo de aprobación de dicho balance final.
- Declaración de haber procedido al pago de los acreedores o a la consignación de sus créditos en caso de no haber pagado dichas deudas.
- La división del haber social y cómo se ha distribuido este patrimonio restante entre los socios.

BIBLIOGRAFIA.

ANTOLOGIA DERECHO CORPORATIVO UNIDAD I Y II